



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2017-00057-00

Socorro, Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El Dr. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, obrando en calidad de apoderado de los ACREEDORES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y COOMULDESA LTDA., en escrito allegado al presente proceso de LIQUIDACION JUDICIAL, adelantado por **MARCO TULIO MANOSALVA QUINTERO**, Radicado al No. 2017-00057-00, hace las siguientes solicitudes:

“...ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y vecino de San Gil, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 122.108 del C.S. de la J., identificado con cedula de ciudadanía numero 91.076.198 expedida en San Gil, obrando en calidad de apoderado de los ACREEDORES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y COOMULDESA LTDA., dentro del proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me permito hacer las siguientes manifestaciones y solicitudes:

PRIMERO: De la revisión del acta de audiencia de adjudicación del 09 de octubre de 2020, se puede observar que se indicó en la parte final de la página 4, que el inmueble denomina La Esperanza, al que le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 321-21333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, ha sido avaluado en la suma de **\$843.525.925**, siendo el valor correcto la suma de **\$810.645.925**, tal y como consta en el informe rendido por el perito TADEO PINZÓN RINCÓN:



12. AVALÚO COMERCIAL

PREDIO RURAL LA ESPERANZA
MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 321-21333

TERRENO	ÁREA (Haa)	VR UNITARIO	SUB TOTAL
UF 1 (VP 44)	5,9930	\$ 22.000.000	\$ 131.846.000
UF 2 (VP 23)	37,1496	\$ 13.000.000	\$ 482.944.800
UF 3 (Ronda)	2,8574	\$ 2.500.000	\$ 7.143.500
CONSTRUCCIÓN	ÁREA (M2)	VR UNITARIO	SUB TOTAL
Construcción 1 (Casa)	161,00	\$ 402.000	\$ 64.722.000
Construcción 2 (Beneficiadero)	70,70	\$ 317.000	\$ 22.411.900
Construcción 3 (Enramada)	46,50	\$ 53.000	\$ 2.464.500
CULTIVOS	ÁREA (Haa)	VR UNITARIO	SUB TOTAL
Café	21,2100	\$ 4.608.120	\$ 97.738.225
MAQUINARIA Y EQUIPOS	UNIDAD	VR UNITARIO	SUB TOTAL
Despulpadora	1	\$ 1.375.000	\$ 1.375.000
VALOR TOTAL			\$ 810.645.925

SON: OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP).

Floridablanca – Santander, 31 de enero de 2019.
Vigencia: 30 de enero de 2020.

Atentamente,


TADEO PINZÓN RINCÓN
Especialista en avalúos
RAA. AVAL-79367185



PIN de Validación:
a9070a54

FLORIDABLANCA – SANTANDER
COLOMBIA 2019

e-mail: tadeopinzonr@yahoo.com

Teléfono 314 286 39 96

SEGUNDO: Vale la pena resaltar que el ERROR ARITMÉTICO consistió en que se indicó en el acta que el valor del predio La Esperanza de MI 321-21333, era de **\$843.525.925**, siendo este último valor el correspondiente a la sumatoria de todos los activos del deudor MARCO TULIO MANOSALVA, como se verá a continuación:

1. Predio La Esperanza de MI 321-21333: \$810.645.925
 2. Predio de matrícula inmobiliaria 300-124616: \$22.880.000
 3. Vehículo Daihatsu de placas IYG-348: \$7.000.000
 4. Motocicleta UTP-36A: \$3.000.000
- TOTAL: **\$843.525.925**

TERCERO: Con lo anterior, el valor correcto del porcentaje a adjudicar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA corresponde al **52.6345%**.

CUARTO: Con lo anterior, el valor correcto del porcentaje a adjudicar COOMULDESA LTDA., corresponde al **7,9377%**.



QUINTO: de la misma manera los porcentajes de adjudicación de las demás cuotas partes del predio La Esperanza, son distintas a las indicadas en el acta.

De acuerdo con lo anterior, de manera atenta y respetuosa solicito:

1. Se sirva corregir el error aritmético contenido en el acta de audiencia de adjudicación del 09 de octubre de 2020, consistente en el valor dado al inmueble de Matrícula Inmobiliaria Número 321-21333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, siendo el valor correcto la suma de **\$810.645.925**, tal y como consta en el informe rendido por el perito TADEO PINZÓN RINCÓN.
2. Se sirva corregir el error aritmético contenido en el acta de audiencia de adjudicación del 09 de octubre de 2020, consistente en el valor dado todos los bienes inventariados por valor de **\$876.405.925**, siendo lo correcto la suma de **\$843.525.925**.
3. Se sirva corregir el error aritmético contenido en el acta de audiencia de adjudicación del 09 de octubre de 2020, consistente en el porcentaje adjudicado al Banco Agrario de Colombia sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria Número 321-21333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, siendo el porcentaje correcto el **52.6345%**.
4. Se sirva corregir el error aritmético contenido en el acta de audiencia de adjudicación del 09 de octubre de 2020, consistente en el porcentaje adjudicado al Coomuldesa Ltda., sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria Número 321-21333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, siendo el porcentaje correcto el **7,9377%**.
5. Se sirva corregir el error aritmético contenido en el acta de audiencia de adjudicación del 09 de octubre de 2020, consistente en el porcentaje adjudicado a los demás acreedores sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria Número 321-21333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **286** del Código General del Proceso.”

Este Despacho dispondrá poner en conocimiento del liquidador Dr. MAURICIO CASTILLO CARDENAS, la petición elevada por el apoderado de los acreedores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y COOMULDESA LTDA., en este proceso de liquidación judicial radicado al No. 2017-00057-00, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

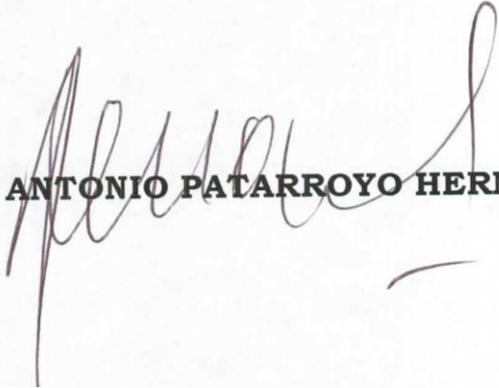
Poner en conocimiento del liquidador Dr. MAURICIO CASTILLO CARDENAS, en este proceso de LIQUIDACION JUDICIAL, adelantada



por MARCO TULIO MANOSALVA QUINTERO, Radicado al No. 2017-00057-00, la petición elevada por el apoderado de los acreedores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y COOMULDESA LTDA., en este proceso de liquidación judicial radicado al No. 2017-00057-00, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ